

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose según está prevenido, las que se solicitan a la Autoridad militar.

A todo anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL, cuando acompañe un ejemplar del mismo, siendo de pago los demás que se soliciten.

Tampoco tiene efecto el anuncio que a un solo ejemplar, que se solicita al oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Sobre traslado a fincas del Instituto de Colonización de familias campesinas afectadas por la expropiación de todas o gran parte de las tierras de un Municipio o Entidad local menor

La Ley de 15 de diciembre de 1954, en el capítulo 5.º de su título tercero, se refiere a aquellas expropiaciones de tierras en las que, por servir éstas de base de sustento a todas o a la mayor parte de las familias de un Municipio o de una Entidad local menor, acuerda el Consejo de Ministros, de oficio o a instancia de las Corporaciones públicas interesadas, el traslado de la población. A tal efecto, la citada disposición contiene una serie de preceptos encaminados a indemnizar a los afectados por la expropiación de los perjuicios que ésta les irroga, dotándoles de viviendas y predios rústicos de características análogas a las que poseían y venían cultivando directamente.

Ahora bien, encomendada al Insti-

tuto Nacional de Colonización la tarea de dotar de esos bienes a los expropiados, hay casos en los que la actuación de este Organismo ha de procurarse, dados los fines peculiares del mismo y su especial legislación, no sólo colocar a dichos cultivadores en una situación económica análoga a la que tenían antes de la expropiación, sino también corregir la diseminación parcelaria que pueda existir en las tierras expropiadas y llevar a cabo una creación de riqueza y una labor social, mediante la transformación de terrenos de secano en regadío y la adjudicación a los interesados de parcelas de independencia económica que antes no tenían, y de extensión y productividad suficiente para servir de base a futuros patrimonios familiares. Para ello, es preciso que en las expropiaciones que den lugar al traslado de pequeños labradores intervenga el Instituto Nacional de Colonización, desde el momento de la iniciación del expediente hasta el pago del justiprecio, con el doble propósito de lograr una mejor defensa de los intereses de los expropiados y asegurar la inversión del importe de cada expropiación en el nuevo patrimonio familiar que se entregue al labrador trasladado, sin que ello suponga mer-

ma alguna de los derechos de propiedad ni en la libre elección de residencia, ya que el traslado ha de ser siempre voluntario, y el Instituto, si bien habrá de actuar como representante legal de los expropiados, entregará íntegro el importe total de la expropiación de sus bienes a aquellos labradores a quienes no les conviniere instalarse en las fincas que les señale dicho Organismo y renuncien por ello a su traslado.

La circunstancia de existir actualmente casos en los que concurren las características antes apuntadas plantea, con carácter apremiante, problemas a los que ha de darse solución en plazo inmediato, por lo que resulta preciso dictar, sin esperar a la publicación del Reglamento de la citada Ley, las normas legales oportunas que, en su día, podrán ser incorporadas a dicho texto reglamentario, incluso con aquellas modificaciones que aconsejare la experiencia de su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Siempre que como consecuencia de un expediente de expropiación forzosa se estime necce-

sario el traslado de todas o parte de las familias campesinas de un Municipio o Entidad local menor, la entidad u Organismo expropiante, antes de proceder al justiprecio, remitirá inexcusablemente al Instituto Nacional de Colonización relación nominal de los vecinos que han de ser trasladados, con expresión detallada de los que son cultivadores personales, de tierras en propiedad o en arrendamiento, número de familiares de los mismos y descripción de sus bienes afectados por la expropiación.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Colonización, teniendo en cuenta todos los datos que figuran en la relación y cuantos pueda proporcionarse en los informes que al efecto se soliciten, estudiará el problema social que a su vez se plantea, así como la posible solución del mismo, mediante el traslado de las familias afectadas, que voluntariamente lo soliciten, a las zonas de regadío en las que el Instituto desarrolla su actividad o a las fincas que al efecto adquiera por compra voluntaria o por expropiación forzosa, conforme a las normas que regula la actuación de este Organismo, en los casos de expropiación por razones de interés social.

Art. 3.º La propuesta del Instituto será sometida, en todo caso, a la aprobación del Consejo de Ministros, y si la misma se acepta, el Instituto requerirá, por conducto de la Alcaldía respectiva, a los cultivadores personales afectados por el expediente para que manifiesten, en término de quince días hábiles, si desean ser trasladados a las fincas de este Organismo para su instalación en las mismas.

Art. 4.º La instalación de las familias que acepten el traslado a las fincas o terrenos del Instituto Nacional de Colonización se hará por el mismo discrecionalmente, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso y procediendo a adjudicar a cada uno lotes o parcelas de terrenos de independencia económica que puedan servir de base a la constitución de patrimonios familiares.

Art. 5.º Para la amortización del valor de los bienes que se adjudiquen a cada una de las familias trasladadas, el Instituto Nacional de Colonización destinará, en primer término, una cantidad comprendida entre el 80 por 100 y el importe total de lo que cada expropiado deba percibir como precio o indemnización de todos los bienes que se le expropian,

entendiéndose subrogado el Instituto en los derechos de los expropiados que voluntariamente hubieren solicitado el traslado a que se refiere el artículo 3.º del presente Decreto, a cuyo efecto éstos, al formular la petición, habrán de conferir, por escrito, a dicho Organismo, su representación, para que éste actúe en nombre de los mismos en el expediente expropiatorio, desde que se inicien las actuaciones para determinar el justo precio hasta el momento del pago, que habrá de hacerse directamente al Instituto.

Art. 6.º Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior las cantidades que se abonen a los particulares como indemnización por cambio forzoso de residencia, gastos de viaje por traslado familiar, transporte de ajuar y elementos de trabajo y jornales perdidos durante el tiempo invertido en los referidos traslados, de las que podrán disponer libremente los interesados.

Art. 7.º Las familias que deseen ser trasladadas a fincas del Instituto podrán colocarse con el carácter de cultivadores provisionales hasta tanto se acuerde la instalación definitiva como colonos, en cuyo momento, si no les convienen los lotes o parcelas que se les ofrezcan, podrán optar por percibir el importe íntegro de la expropiación de sus bienes, sin más obligación por parte del Instituto.

Art. 8.º En los casos en que sea necesaria la creación de nueva Entidad local, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Instituto quedará subrogado en los derechos de la Entidad desaparecida o afectada por la expropiación, interviniendo en el expediente correspondiente de la misma y haciendo efectivas cuantas cantidades deban abonarse a ella por el expropiante, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la nueva Entidad.

Art. 9.º Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la ejecución e interpretación de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 21 de enero de 1955. — Francisco Franco. — El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anduaga.

(Del "B. O. del E." núm. 41, de fecha 10-2-1955).

SECCION SEGUNDA

Núm. 902

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Caza, he acordado autorizar al Alcalde de Calatayud para que proceda, mediante la colocación de cebos envenenados en la "Dehesa de Caballero", sita en dicho término municipal, al exterminio de los animales dañinos existentes en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 10 de febrero de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 886

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso para la adquisición de materiales de electricidad.

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado por esta Corporación para adquirir materiales de electricidad con destino al taller y servicio de Electricidad del Hogar Pignatelli y Hospital Provincial. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 5 de febrero de 1955.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 718

Recaudación de Contribuciones

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1953 y pueblo de Tarazona, aparece la siguiente

"Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de di-

ciembre de 1948, requiérase por medio de un edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado, comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él por sí o por representante autorizado a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Tarazona, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Tarazona, 31 de enero de 1955.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.—El Recaudador, Fernando Fernández.

Número del recibo, deudores y cuotas

- 2.282. María Bonel Jiménez, pesetas 12'07.
 2.173. Ramón y Marcial Bonilla Casaus, 10'06.
 1.985. Santiago Bozal López y otro, 10'06 pesetas.
 306. Saturnino Calavia Martínez, 26'83 pesetas.
 1.100. María Calvo Tarazona, 8'97.
 2.096. Emeterio Cardiel Gomara, pesetas 16'10.
 2.177. Pascual Casaus Pérez, 9'06.
 2.260. Vicente Cuartero Sola, 10'06.
 2.247. Hipólito Delgado Marco, pesetas 80'50.
 2.180. Vda. Fermín Domínguez, 9'06.
 2.272. Gregorio Fernández y otros, 13'08 pesetas.
 2.325. María Ferrer Ferrer, 301'86.
 2.295. Antonio García Pérez y otros, 15'09 pesetas.
 2.203. Apolinar García Pérez, 10'06.
 2.185. Cirilo García Jiménez, 10'06.
 571. Juana García Jiménez, 347'14.
 897. Pedro García Tarazona, 11'07.
 2.139. Santiago Gracia, 9'06.
 2.291. Lucas Jiménez Casaus y otro, 15'09 pesetas.

- 2.217. Jacinto Lapuente, Lapuente y otro, 12'07.
 2.162. Carmen Laseca Fernández, pesetas 75'47.
 2.161. Irene Laseca Sanz, 25'16.
 2.002. Vda. Eugenio Latorre Royo, 10'06 pesetas.
 457. Tomás Led Gracia, 53'66.
 1.987. Cosme Ledesma Sancho, 10'06.
 689. Crispín Magallón Mezquita, 42'93 pesetas.
 2.289. Mauricio Mañero Ramos, pesetas 10'06.
 1.991. Esperanza Marqués Soria, pesetas 10'06.
 2.268. Anacleto Martínez Lasheras, 13'08 pesetas.
 2.267. El mismo, 15'09 pesetas.
 2.034. Faustino Martínez Hernández, 20'12 pesetas.
 2.011. Santiago Matute Albericio, pesetas 10'06.
 1.138. Matías Milagro Soria, 181'12.
 2.029. Esteban Molina Mainar, 12'07.
 229. Aniceto Pérez Lozano, 30'19.
 2.181. Cecilio Pérez Galindo, 18'12.
 2.192. Mariano Pérez Bozal, 10'06.
 2.287. Nicolás San Félix, 10'06 pesetas.
 2.275. Gertrudis, Guillermo Sanz y tres más, 10'06.
 2.284. Santiago Sanz Ramírez y otros, 20'12.
 2.280. Norberto Sebastián Ramírez, 14'09 pesetas.
 2.030. Atilano Soria, 10'06.
 2.172. Pascual Torres Sebastián y otro, 12'06.
 598. Alberto Urqui Domínguez, pesetas 25'16.
 2.027. Angel Vela García, 10'06.
 2.008. Bartolomé Vela, 15'09.
 2.182. Benita Vela, 13'08.
 2.202. Juan-Cruz Vela García, 20'12.
 2.175. Marcelino Vela Pérez, 13'08.
 2.076. José Vera Escribano, 40'25.
 1.866. Hipólito Delgado Marco, 41'51.
 1.767. José García Ruiz, 4'53.
 507. Tomás Led Gracia, 26'16.

Núm. 718

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1953 y pueblo de Tarazona aparece la siguiente

"Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de un edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la

Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado, comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él por sí o por representante autorizado a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Tarazona, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Tarazona, 31 de enero de 1955.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.—El Recaudador, Fernando Fernández.

Núm. del recibo, deudores y cuotas.

5. José Aguirre Bruna, 40'26 pesetas.
 25. Anselmo Albericio Barrios, pesetas 56'14.
 43. Pedro Albericio Molina y hermanos, 93'57.
 45. Simón Albericio Motilva y hermanos, 24'56.
 75. Victoriano Alfaro Agreda, pesetas 40'26.
 76. Jesús Alonso Campos, 40'26.
 86. Jesús Alvaro Marin, 40'26.
 116. Lucio Aranda Rivas, 80'50.
 118. Francisco Araus Lozano, pesetas 40'26.
 128. Joaquina Arellano Martínez, 41'28 pesetas.
 142. Manuel Arnedo Povar, 22'10.
 168. Florentino Azagra Martínez, 40'26 pesetas.
 170. Carmelo Azagra Moreno, pesetas 104'65.
 175. Fernando Aznar Clemente, pesetas 30'41.
 200. Casimiro Banera Alvarez, pesetas 32'20.
 211. Araceli Bartolomé Jiménez, 40'26 pesetas.
 235. Francisco Bascute Simón, pesetas 40'26.
 237. Andrés Bona Albericio, 40'26.
 259. Liborio Bozal Ramos, 120'76.
 257. Julián Cacho Mayor, 40'26.

302. Angel Calvo Coscolín, 40'26.
 315. B. Manuel Calvo García, 95'60.
 317. María Calvo Escribano, 104'65.
 321. Juan Calvo Guillermo, 40'26.
 325. Rufino Calvo Jiménez, 40'26.
 343. Vicente Calvo Martínez, 40'26.
 344. Agustín Calvo Morales, 40'26.
 351. Santiago Calvo Moreno, 40'26.
 358. Félix Calvo Pueyo, 104'65.
 371. Martín Calvo Royo, 29'67.
 376. Vicente Calvo Sanz, 40'26.
 383. Felipe Calvo Villamayor, 40'26.
 391. Jesús Campos Hernández, pesetas 144'86.
 429. Damián Ciordia Lázaro, 22'10.
 467. Manuel Cornago Mesa, 40'26.
 170. Hilario Coscolín Albericio, pesetas 40'26.
 171. Manuel Coscolín Arnedo, 40'26.
 498. Andrea Chazar Navarro, 40'26.
 506. Hipólito Delgado Marco, 16'57.
 530. José del Río Matute, 104'65.
 575. Antonio Cuériz Santos, herederos, 93'68.
 579. Martín Escribano Calavia, pesetas 40'26.
 581. Joaquín Espino Gil, 93'57.
 588. Josefina Felipe Taus, 714'14.
 592. María Ferrer Ferrer, 66'02.
 615. Domingo García Albericio, pesetas 28'89.
 627. Lorenzo García Baños, 40'26.
 629. Pedro García Calvo, 32'74.
 631. Lorenzo García Cortés, 40'26.
 639. Saturnino García Expósito, pesetas 40'26.
 645. Pedro García García, 40'26.
 658. Esteban García Jiménez, 40'26.
 673. María García Largo, 40'26.
 700. Mariano García Rada, 40'26.
 698. José García Pueyo, 40'26.
 708. Juliána García Ríos, 40'26.
 715. Mariano García Ruiz, 40'26.
 725. Ricardo García Vera, 40'26.
 758. Tomás Gómez Echenique, pesetas 136'85.
 760. Sebastiana Gómez González, 40'26 pesetas.
 800. Balbino Gracia Expósito, pesetas 80'50.
 801. Mariano Gracia Expósito, pesetas 40'26.
 810. Juan Gracia Lapuente, 40'26.
 812. José Gracia Pueyo, 40'26.
 822. Aquilina Gracia Torres, 40'26.
 860. Miguel Hernández González, 64'40 pesetas.
 873. Martín Hernández Ruiz, 41'86.
 888. Eusebio Huerta Calvo, 40'26.
 902. Basilio Ichaso Montes, 32'20.
 911. Ciriaco Jarauta Jarauta, 40'26.
 935. Gregorio Jiménez García, pesetas 40'26.
 947. Tomás Jiménez Gracia, herederos, 86'99.
 952. Constantina Jiménez Jiménez, 56'14 pesetas.
 957. Juan Jiménez Jiménez, 40'26.
 972. Luis Jiménez Magallón, 41'25.
 1.038. Vicente Lahuerta Magallón, pesetas 40'26.
 1.039. Constantino Lahuerta Martínez, 80'50.
 1.040. Mariano Lahuerta Pellicer, 40'26 pesetas.
 1.047. José Láinez Magallón, 40'26.
 1.072. Florencio Lamana Rada, 32'20.
 1.090. Manuel Lapuente Osta, 378'34.
 1.103. Liborio Lasheras Angulo, pesetas 40'26.
 1.108. Félix Lasheras Jiménez, pesetas 123'97.
 1.113. Pablo Lasheras Moya, 40'26.
 1.118. Jesús Lasheras Ruiz, 275'30.
 1.120. Santiago Lasheras Tazueco, 104'65 pesetas.
 1.121. Mariano Lasheras Val, 104'65.
 1.122. Santos Laseca Miguel, 40'26.
 1.132. Consuelo Latorre García, pesetas 104'65.
 1.147. Damián Latorre Moncayo, pesetas 40'26.
 1.172. Pedro Lázaro Ventura, 40'23.
 1.177. Tomás Led Gracia, 54'61.
 1.206. Ildefonsa Lejalde Calvillo, 22'13 pesetas.
 1.239. Nicolasa Magallón Hernández, 241'50 pesetas.
 1.252. Domingo Magallón Miranda, 477'22 pesetas.
 1.261. Esteban Magallón Val, 40'26.
 1.337. Jesús Martínez Delgado, 40'26.
 1.339. Mariano Martínez Delgado, 40'26 pesetas.
 1.340. Mercedes Martínez del Río, 120'76 pesetas.
 1.351. Vicente Martínez García, 40'26.
 1.353. José Martínez Gomara, 40'26.
 1.366. Mariano Martínez Lasheras, herederos, 37'43.
 1.369. Anselmo Martínez Lorente, pesetas 40'26.
 1.370. Félix Martínez Lorente, 40'26.
 1.378. Adrián Martínez Marqués, pesetas 40'26.
 1.401. Felipe Martínez Rovira, 40'26.
 1.402. José-María Martínez Sánchez, 104'65 pesetas.
 1.416. Jesús Martínez Villamayor, 40'26 pesetas.
 1.447. Manuel Mayor Ramos, 40'26.
 1.452. Esteban Meusat Moncayo, pesetas 32'20.
 1.471. Emilio Miranda Jiménez, pesetas 32'20.
 2.472. Cayo Miranda Láinez, 40'26.
 1.484. Atilano Molina Marquina, pesetas 69'26.
 1.504. Herederos Petra Montañana, 177'50 pesetas.
 1.513. Victoriano Montes Ríos, 22'10.
 1.522. Antonio Morales Santos, 40'26.
 1.534. Francisco Moreno Gil, 40'26.
 1.564. Gregorio Motilva Mesa, 40'26.
 1.591. Cirilo Munárriz Martínez, pesetas 104'65.
 1.647. Antonio Ortín Gracia, 21'83.
 1.704. Antonio Pérez Bailo, 40'26.
 1.711. Laureano Pérez Cascán, 28'98.
 1.713. Mariano Pérez García, 24'96.
 1.724. Enriqueta Pérez Martínez, pesetas 40'26.
 1.734. José Pérez Sánchez, 40'26.
 1.740. Eugenio Pérez Lornoza, 40'26.
 1.750. José Pueyo Albericio, 161.
 1.751. Pascasio Pueyo Cacho, 32'20.
 1.757. José Pueyo Lasheras, 75'66.
 1.830. Victoria Ramos Matute, 32'20.
 1.901. Enrique Royo Angelagos, pesetas 40'26.
 1.919. Marcelino Ruiz Aperte, 40'26.
 1.927. Victoriano Ruiz Colomas, pesetas 40'26.
 1.939. Juan Ruiz Lapuente, herederos, 201'67.
 1.940. Pedro Ruiz Lapuente, 104'65.
 1.945. Antonia Ruiz Mayor, 40'26.
 1.988. Fidal Sánchez Domínguez, pesetas 64'40.
 2.010. Juan Sánchez Remiro, 40'26.
 2.011. Elías Sánchez Romanos, 40'26.
 2.015. Dorotea Sánchez Torres, 65'88.
 2.023. Tomás Sancho Martínez, 22'10.
 2.052. Mariano San Vicente, 22'10.
 2.055. Andrés Sanz Gómez, 181'63.
 2.056. Matías Sanz Laseca, 48'21.
 2.063. Hilario Sebastián Paul, herederos, 22'10 pesetas.
 2.064. Anastasia Sebastián Sanz, pesetas 56'15 pesetas.
 2.071. Felipa Segura García, 104'65.
 2.093. Juan Serrano Ledesma, 225'40.
 2.095. José Serrano Macaya, 41'86.
 2.095. José Serrano Macaya, 41'86.
 2.100. Jesús Serrano Peña, 104'65.
 2.149. Andrés Taus Hernández, 40'26.
 2.159. Asunción Taus Pueyo, 40'26.
 2.172. Pilar Tejero García, 17'29.
 2.184. Demetrio Torres García, 40'26.
 2.208. Alejandro Val García, 144'90.
 2.220. Valero Vallejo Albericio, 40'26.
 2.248. José Velilla Pueyo, 40'26.
 2.254. Hermenegildo Ventura Hernández, 40'26 pesetas.
 2.257. Pedro Ventura Lozano, 40'26.
 2.285. Pedro Villamayor Martínez, 40'26 pesetas.
 2.286. José Villamayor Martínez, pesetas 40'26.
 2.362. Angel Albericio Bonilla, 28'07.
 2.363. Rosalía Alcalá Expósito, 56'14.
 2.366. Francisco Alfaro Agreda, 66'00.
 2.404. Manuel Arbiol Lacata, 121'64.
 2.419. Manuel Artajo Nuevas, 29'52.
 2.431. Romualdo Asensio Ruiz, 37'43.
 2.435. Bartolomé Azagra Aguado, pesetas 187'16.
 Raimundo Aznar Zueco, viuda de, 27'82 pesetas.
 2.460. Ildefonso Baños Casaus, 48'72.
 2.461. Cirilo Baños Molina, 129'05.
 2.462. Feliciano Baños Molina, 94'71.
 2.463. María Baños Pérez, 22'10.

- 2.775. Estanislao Bardagi Lasheras, 56'14 pesetas.
- 2.480. Federico Batles Gómez, 69'35.
- 2.491. Manuel Belloso Calavia, 51'46.
- 2.498. Pedro Belloso Sánchez, 44'83.
- 2.503. Eulalia Benito Zueco, 65'50.
- 2.520. Maria Bonel Giménez, 56'13.
- 2.522. Juan Bonel Pardo, 100'58.
- 2.532. Angel Bonilla Giménez, 65'50.
- 2.533. Felipe Bonilla Giménez, 37'43.
- 2.536. Agustín Bonilla Molina, 50'64.
- 2.537. Juan-Pablo Bonilla Molina, 38'80 pesetas.
- 2.543. Serafin Bozal Jiménez, 93'56.
- 2.551. Custodio Bruna Palacios, 29'53.
- 2.569. Mariano Calahorra Albacete, 18'42 pesetas.
- 2.571. Catalina Calavia Calavia, 23'07.
- 2.583. Rafael Calvo Grávalos, 91'16.
- 2.602. Isabel Caneras Expósito, pesetas 205'86.
- 2.605. Félix Casaus Asensio, 113'77.
- 2.610. Jestis Casaus Martínez y hermanos, 63'57.
- 2.611. Antonio Casaus Pérez, 22'10.
- 2.613. Manuel Casaus Pérez, 350'08.
- 2.620. Telesforo Casaus Vela, 56'14.
- 2.646. Eleuterio Cornago Marco, pesetas 51'74.
- 2.653. Victoriano Cuartero Cuartero, 324'94 pesetas.
- 2.664. Salustiano Chueca Alcalá, pesetas 140'36.
- 2.670. Damián Chueca Jiménez, pesetas 51'46.
- 3.674. Deogracias Chueca Royo, pesetas 23'40.
- 2.687. Victor de los Reyes Diago, pesetas 16'57.
- 2.694. Moisés Díaz Pérez, 29'52.
- 2.701. Jorja Domeco Magallón, 25'89.
- 2.710. Teodora Domínguez García, 84'31 pesetas.
- 2.714. Juana Domínguez Gil, 37'43.
- 2.716. Cecilio Domínguez Navarro, 22'10 pesetas.
- 2.732. Angel Fernández Chueca, pesetas 29'52.
- 2.765. Miguel García de la Gracia, 739'22 pesetas.
- 2.768. Tomás García Fernández, pesetas 21'68.
- 2.775. Francisco García García, 70'94.
- 2.776. José García García, 196'51.
- 2.777. Martín García García, 23'39.
- 2.780. A. Marcelino García Gil, pesetas 112'28.
- 2.784. Francisco García Hernández, 168'98 pesetas.
- 2.810. Domingo García Molina, 70'18. Mariano García Navarro, pesetas 23'11.
- 2.819. Francisco García Pérez, 37'43.
- 2.862. Margarita Gómez Bozal, 26'91.
- 2.863. Ramiro Gómez de Salazar Hernández, 27'52.
- 2.886. Constancio González García, 40'46 pesetas.
- 2.885. Eleuterio Gómez Zueco, 93'57.
- 2.889. Manuela González Salvador, 73'82 pesetas.
- 2.891. Hermenegildo Gracia, 22'10.
- 2.909. Lucila Hernández Madurga. herederos, 16'58.
- 2.913. Fulgencio Herrero Baños, pesetas 19'33.
- 2.932. Mariano Jiménez Abad, pesetas 720'50.
- 2.936. Juan Jiménez Arbiol, 22'10.
- 2.950. Cirilo Jiménez García, 151'92.
- 2.951. Claudio Jiménez García, 65'50.
- 2.974. Josefina Jiménez Jiménez 146'55 pesetas.
- 2.996. Tomasa Jiménez Pérez, pesetas 56'14.
- 3.015. José Lacarta Aguerri, 547'40.
- 3.024. Julia Lacarta Jiménez, 19'33.
- 3.025. Juan Lacarta Pérez, 272'17.
- 3.026. José Lacarta Sánchez, 131'01.
- 3.029. Esteban Lacruz Muñoz, 22'10.
- 3.048. Juan Lahuerta Bonel, 84'22.
- 3.068. Manuel Lapuente Bozal, 22'11.
- 3.088. Emiliano Lasheras Bardagi, 37'43 pesetas.
- 3.089. Antonio Lasheras Cascante, 23'39 pesetas.
- 3.095. Isabel Lasheras Sánchez, pesetas 58'49.
- 3.106. Miguel Ledesma Redrado, pesetas 24'56.
- 3.135. Félix Magallón Láinez, 16'58.
- 3.170. Encarnación Marqués Soria, 29'45 pesetas.
- 3.174. Sagrario Marqués Soria, pesetas 208'88.
- 3.178. Florentina Marquina Lozano 47'89 pesetas.
- 3.181. Fulgencia Marquina Vela, pesetas 145'03.
- 3.192. Manuel Martínez Benito, pesetas 29'06.
- 3.227. Antonio Martínez Pérez, pesetas 101'54.
- 3.234. José Martínez Royo, 83'67.
- 3.241. Marcelino Martínez Tejero, 55'26 pesetas.
- 3.257. Josefa Melgoza Gene, 363'28.
- 3.262. Hipólito Miguel Coloma, pesetas 16'57.
- 3.271. Constancio Miranda Magallón, 22'61 pesetas.
- 3.281. Donato Modrego Vera, 22'10.
- 3.282. Manuel Modrego Vera, 22'10.
- 3.283. Justo Molina Vera, 140'14.
- 3.285. Manuel Molina Casaus, 221'32.
- 3.296. José Molina Vela, 22'10.
- 3.303. Tomás y Baltasar Morales Sánchez, 266'26.
- 3.313. Santos Muñoz Jiménez, 88'04.
- 3.316. Leoncio Murillo Vázquez, pesetas 16'10.
- 3.323. Melchor Navarro García, pesetas 102'65.
- 3.341. Juana Omeñaca Delgado, 17.
- 3.346. Domitila Ortín García, 29'52.
- 3.360. Juan Pablo Sánchez, 152'48.
- 3.364. Juan Pardo Lasheras, 28'07.
- 3.379. Victorio Peña Peña, 408'28.
- 3.381. Carmelo Perales Calvo, 17'26.
- 3.407. Benito Pérez Peñuela, 120'47.
- 3.410. José Pérez Pérez, 25'79.
- 3.456. Valentín Ráñez Lacarta, pesetas 22'10.
- 3.457. Eduardo Raso Calvo, 37'43.
- 3.459. Juan Redrado Arbiol, 140'36.
- 3.460. Miguel Redrado Arbiol, 51'46.
- 3.461. Pascual Redrado Arbiol, pesetas 93'57.
- 3.469. Virgilio Resano Arilla, 25'19.
- 3.488. Julián Rico Navarro, 45'82.
- 3.499. Jesús Royo Carasusán, 23'40.
- 3.518. Francisco Royo Vázquez, pesetas 224'57.
- 3.522. Francisco Ruiz Gracia, 28'07.
- 3.525. Pedro Ruiz Giménez, 22'10.
- 3.532. Pablo Ruiz Pérez, 88'90.
- 3.570. Manuel Sancho Carreras, pesetas 182'77.
- 3.574. Cosme Sancho Pérez, 84'21.
- 3.575. Matias Sancho Pérez, 93'57.
- 3.576. Lorenzo Sancho S. Juan, pesetas 102'93.
- 3.594. Enrique y Gonzalo Sanz Jarauta, 137'60 pesetas.
- 3.621. Vicente Sanz Villalba, 145'04.
- 3.625. Maria Sebastián Sanz, 28'07.
- 3.626. Isidoro Sebastián Villalba, pesetas 37'43.
- 3.640. Santiago Sesma Jiménez, pesetas 173'39.
- 3.642. Casimiro Simón Martínez, pesetas 22'10.
- 3.662. Félix Tabuenca Ibáñez, 35'78.
- 3.633. Manuel Tabuenca Jaime, pesetas 238'61.
- 3.666. Ramón Tabuenca Zueco, 49'54.
- 3.689. Vicente Torrellas Jimeno, pesetas 16'58.
- 3.700. Juan Torres Ledesma, 70'17.
- 3.701. Maria Torres Ledesma, 35'09.
- 3.709. Baltasar Ucan Cornago, 52'24.
- 3.712. Vicente Ucan García, 183.
- 3.718. Angela Ullate Baigorri, 32'83.
- 3.724. Manuel Ullate Zaldivar, 37'43.
- 3.726. Alberto Urquín Domínguez, 211'91 pesetas.
- 3.749. Manuel Vázquez Fernández, 166'77 pesetas.
- 3.760. Carlos Vázquez Royo, 168'42.
- 3.761. Francisco Vázquez Royo, 16'10.
- 3.763. Maximino Vázquez Royo, pesetas 16'10.
- 3.766. Matilde Vázquez Torres, 49'54.
- 3.777. Carlos Vela Pérez, 84'21.
- 3.782. Claudio Vela Vallejo, 205'85.
- 3.786. Pedro Ventura Sancho, 16'58.
- 3.799. Julia Villalba Bonel, 565'95.
- 3.805. Pedro Villalba Magallón, 22'10.
- 3.813. Fernando Villalba Sanz, 22'10.
- 3.834. Josefa Zamora Jiménez, 65'82.

SECCION QUINTA

Núm. 861

Audiencia Territorial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcas y de Paz de 5 de julio de 1945, se convoca a concurso de méritos, entre vecinos de la localidad, la provisión de los cargos vacantes de Justicia municipal en los Juzgados de paz que se enumeran a continuación:

Cervera de la Cañada, Fiscal de paz propietario.

Biel, Idem idem.

Urrea de Jalón, Idem idem.

Pintano, Idem sustituto.

Orés, Idem idem.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes precisamente, con los documentos exigidos, por conducto de los Juzgados de primera instancia respectivos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 7 de febrero, de 1955.— El Presidente, José Millaruelo. — Por su mandato: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 872

Distrito Minero

D. Pedro Mandiola Villar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 3 de febrero de 1955 a D. Antonio Aguelo Ezquera, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 20 de diciembre de 1954, pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de dieciséis pertenencias de mineral cobre, con el nombre de "Virgen del Carmen" número 2.076, sita en el término de Sestrica, paraje llamado "La Lonja".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata sita en la finca de D. Bernardo Mateo Trigo; dicha finca pertenece al polígono 7, parcela 151, del Catastro de Rústica, y la calicata de referencia queda a unos 250 metros, en dirección Norte, del camino a Viver de la Sierra. Del punto de partida a primera estaca, Norte, 200 metros. De primera a segunda estaca, Este, 200 metros. De

segunda a tercera estaca, Sur, 400 metros. De tercera a cuarta estaca, Oeste, 400 metros. De cuarta a quinta estaca, Norte, 400 metros. Y de quinta a primera estaca, Este, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 7 de febrero de 1955.— Pedro Mandiola.

Núm. 867

División inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Expediente de expropiación para la ampliación de instalaciones en la estación de Nonaspe

Término municipal de Nonaspe (Zaragoza).

Nota-anuncio

En el expediente de expropiación de la anterior referencia se ha dictado por esta Jefatura la resolución siguiente:

"Examinado el expediente de expropiación antes citado, en periodo de declaración de la necesidad de la ocupación, en el que aparecen cumplidas las formalidades reglamentarias pertinentes;

Visto el informe favorable del señor Abogado del Estado, en Zaragoza;

De acuerdo con las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 29 de noviembre del mismo año y 15 de marzo de 1946,

He resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos precisos, con arreglo a la relación de propietarios inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza del día 29 de septiembre de 1952".

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879, en relación con el artículo 19 de la Ley de 10 de enero del mismo año, que concede un plazo de ocho días, a partir de la notificación administrativa, para que pueda recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo se advierte a los propietarios interesados del derecho que tienen, dentro del mismo plazo de ocho días, para designar Perito que los represente y la necesidad, en el caso de que el propietario no resida en el término municipal de Nonaspe (Zaragoza), de nombrar un vecino del mismo a quien autorice para recibir las comunicaciones y escritos que puedan serle remitidos, cuyos nombramientos debe efectuar ante el señor Alcalde de Nonaspe, dentro de dicho plazo, en el concepto de que si no lo hiciere, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento citado, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindicato del Ayuntamiento.

Madrid, 4 de febrero de 1955.— El Inspector general, Jefe de la División, F. Turell.

SECCION SEXTA

Núm. 884

ARANDA DE MONCAYO

D. Francisco Moreno García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo;

Hago saber: Que por el vecino de esta localidad Manuel Andalucía Calavia se ha solicitado de esta Corporación la cesión de unos 25 metros cuadrados del terreno baldío propiedad de este municipio, en el paraje denominado "Poza Lobera", para trazar una línea recta de 15'50 metros de longitud, arrancando desde la esquina del edificio de D. Luis Simavilla Vázquez en dirección al camino de las Eras, lindante con la era y pajar pertenecientes a dicho solicitante, para construir un edificio con destino a graneros de frutas, y la planta baja, a salón de espectáculos. Por el referido peticionario se cede, en beneficio del camino de las Eras, unos 3 metros de ancho en una longitud de 7 metros.

Lo que se hace público para que cuantos propietarios, contribuyentes y vecinos en general se sientan perjudicados con la cesión del terreno baldío pretendido formulen por escrito las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días, a partir de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y que serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aranda de Moncayo, 3 de febrero de 1955. — El Alcalde, Francisco Moreno García.

Núm. 878

DAROCA

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 13 de noviembre de

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 903

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D.ª María del Carmen Ena en juicio ejecutivo número 233-1954, instado por D. Manuel Balfagón Royo, a la que saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo próximo, a las once horas, el bien siguiente:

Una máquina cosechadora, marca "Super-Glaas Herservinhs", número A. B. B. 6.283, tipo "Super", de 2.500 kilogramos, 1952, con motor de gasoil, acoplado, de 35 HP., en estado de funcionamiento. Valorada en 120.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose dicha máquina en término municipal de Erla, en poder de la ejecutada.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Jerez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 865

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, en juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Eleuterio Esteban Julve, representado por el Procurador señor Faro Moreno, contra otros y D.ª Ana Barreras Abenia, o contra su marido, caso de ser casada, y contra herederos desconocidos y herencia yacente de D.ª Josefa Abenia Salas, ha acordado admitir la demanda y conferir traslado de la misma con emplazamiento a referidos demandados, a fin de que en el término improrrogable de nueve días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma si les conviniere, bajo apercibimiento de que de

no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los mencionados demandados, por ignorarse su domicilio, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, haciendo constar que las copias del escrito y documentos se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Zaragoza, 4 de febrero de 1955.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 863

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Alberto Martínez García, Secretario del Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Doy fe: Que en la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1952, en causa de este Juzgado número 23 de 1949, contra Fernando Fernández Peñalba, de 32 años de edad, hijo de Ricardo y de Brigida, natural de Andesilla, ambulante, se le impuso la pena de diez años y un día de presidio mayor, accesorias y costas del artículo 47.

Y para que conste, firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Alberto Martínez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 694

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo bajo el número 649 de 1954, sobre infracción a la Ley de Caza, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 27 de enero de 1955.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Roberto Garza Lozano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto Garza Lozano a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González."

1954, la corta de 211 chopos, con un grueso medio aproximado de 23 centímetros, y propiedad de este municipio, en la partida de "Vuelta Larga", de este término municipal, en su consecuencia, y previo permiso del Distrito Forestal, se procede a la venta de los mismos en pública subasta, y por medio de pliego cerrado, bajo el tipo en alza de 13.615 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día 9 de marzo del corriente año, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable hallarse provisto del certificado profesional de la clase A, B o C.

Los demás datos relacionados con dicha subasta se hallan previstos en el pliego de condiciones formulado a este efecto, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de todo el que desee examinarlo.

Daroca, 9 de febrero de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 879

MUEL

El día que haga veinte, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", y si fuere festivo el inmediato siguiente, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la venta en pública subasta de los bienes municipales siguientes:

Madera procedente del viejo lavadero, bajo la tasación de 7.000 pesetas.

Venta del edificio correspondiente al viejo Macelo, por la tasación de pesetas 25.000.

La hora de la subasta tendrá lugar a las diez y once, respectivamente, y la admisión de pliegos se hará desde una hora antes del señalado para cada subasta.

Para todo lo que aquí no se halle previsto se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, que se encuentra en Secretaría, y lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Muel, 1 de febrero de 1955.—El Alcalde, Enrique Aliaga.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Fermin González García.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 694

JUZGADO NUM. 2

D. Fermin González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo bajo el número 724 de 1954, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 27 de enero de 1955.—El Sr. D. Fermin González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco García Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Francisco García Martínez, declarando de oficio de costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fermin González".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fermin González García.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 778

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el n.º 740 de 1954, sobre hurto, contra Lucinda Chaves Carral, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado a la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio

y ejecución de la sentencia, 10'20 pesetas

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 12'25 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 30'50.

Indemnización, 396'95 pesetas

Total, 449'90 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada Lucinda Chaves Carral, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de veinte días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 778

JUZGADO NUM. 3

D. José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 5 de 1955, seguido por denuncia de Benito Marzal Anadón, contra Enrique Estradas Marías, por el hecho de malos tratos de palabra, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 31 de enero de 1955. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Estrada Marías, de la otra, como denunciado,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Estrada Marías, en concepto de autor de una falta contra las personas, por maltrato de palabra, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública. Doy fe.—José-Luis Santos. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Enrique Estrada Marías, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José-Luis Santos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 858

Cooperativa del Campo de «San Bartolomé», de Bulbuente

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Entidad se convoca por el presente a todos los socios de la Cooperativa del Campo de «San Bartolomé» a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de febrero de 1955, a las doce horas y treinta minutos en primera convocatoria, y de no reunirse mayoría se celebrará a las trece horas y treinta minutos del mismo día en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquier el número de los asistentes, de acuerdo con las referidas Ordenanzas en vigor.

En dicha reunión se procederá a la revisión de cuentas del año 1954.

La reunión tendrá lugar en el domicilio social de esta Cooperativa (sito en la calle de la Iglesia, núm. 2).

Bulbuente, 8 de febrero de 1955.—El Jefe, Eusebio García.

Núm. 888

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villanueva de Gállego

Se convoca a todos los agricultores y ganaderos de este pueblo a la Asamblea plenaria, que tendrá lugar el día 27 del actual, a las once horas y treinta minutos en primera convocatoria, y a las doce en segunda, en el salón de actos de la Casa Consistorial, para examinar las cuentas del año 1954, y discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto para el corriente año de 1955.

Villanueva de Gállego, 10 de febrero de 1955. — El Jefe de la Hermanidad, Faustino Gracia.

Núm. 889

Comunidad de Regantes de Alcalá de Ebro

ANUNCIO

Se convoca a Junta general extraordinaria de regantes, para el día 27 del actual, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda convocatoria, en la Casa Consistorial, para tratar del siguiente asunto:

Propuesta de las Comunidades de Regantes sobre obras de reforma en determinados puntos del Canal Imperial de Aragón.

Alcalá de Ebro, 8 de febrero de 1955. El Presidente de la Comunidad, Mariano Sancho.